

**ELEMENTOS PARA UNA POLÍTICA DE INMIGRACIÓN
EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO**

Antonio Tirso Ester Sánchez

Área de Filosofía del Derecho.

Facultad de Ciencias Jurídicas.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

SUMARIO:	<ol style="list-style-type: none">I. LA RESPUESTA JURÍDICA AL DESPLAZAMIENTO POBLACIONAL.II. LAS CONDICIONES DE LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS INMIGRANTES EN LAS ISLAS CANARIAS.III. LAS RESTRICCIONES A LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS INMIGRANTES EN LAS ISLAS CANARIAS:<ol style="list-style-type: none">1) RESTRICCIONES DE CARÁCTER JURÍDICO.2) RESTRICCIONES DE CARÁCTER SOCIAL.IV. UNA PROPUESTA DE POLÍTICA DE INMIGRACIÓN.
-----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

I. LA RESPUESTA JURÍDICA AL DESPLAZAMIENTO POBLACIONAL

A lo largo de la Historia, hemos visto cómo reiteradamente se han ido pisoteando los derechos más esenciales de los individuos, pasando desde la Antigua Grecia, el Imperio Romano, el Antiguo Régimen, la Conquista de América. Fueron etapas en las cuales, existían instituciones como la esclavitud, donde una clase de individuos eran considerados como meros objetos y tratados como tales, donde veíamos también que la figura del *pater familias* tenía plenos derechos sobre sus descendientes y su cónyuge, pudiendo incluso arrebatarles la vida, eran épocas en donde se declaraban la guerra unas ciudades contra otras por el mero interés de dominarlas y someterlas.

Nos consuela pensar que estos hechos ocurrieron hace muchos siglos, pero no hay que olvidar que muchas de las etapas más atroces de la historia de nuestra humanidad, donde también se vulneraron los derechos innatos de todo hombre, como sucedió durante las dos guerras mundiales, y numerosos intentos de exterminios raciales, sucedieron en nuestra era más reciente. Aunque nos parezca impensable que pueda volver a repetirse, nos llama la atención que no hace más de 60 años que tuvieron lugar estos acontecimientos.

A día de hoy, es prácticamente imposible pensar que se vuelvan a cometer tales barbaridades. En nuestro intelecto no cabe pensar que la historia de la humanidad vuelva a pasar por una etapa de caos e incertidumbre, donde la vida de todo ser humano dependía de los designios de un grupo de personas.

Con el paso de los años, la historia nos demuestra que estas situaciones no conducen a nada favorable, y es por ello por lo que se empieza a legislar, sobre todo después de la II Guerra Mundial, en un sentido de defensa a ultranza de nuestros derechos más esenciales y fundamentales para el libre desarrollo de las personas. Se empieza a tomar conciencia de que el hombre, por el mero hecho de serlo, tiene que tener una serie de derechos que limiten la arbitrariedad en los designios de terceras personas y de los Estados, y que protejan las esferas más íntimas del ser humano, como es, entre otros, el derecho a la vida; todo hombre por el hecho de ser persona vemos que tiene derecho a vivir libremente, y nadie puede impedir que se desarrolle de forma voluntaria, siempre que no transgreda los derechos de terceras personas.

Se inicia una etapa de consolidación de derechos considerados como innatos a la naturaleza humana, que tratan de garantizar la autonomía de los individuos y que deben contar con el apoyo de instituciones internacionales y de los Estados para llevar a cabo el pleno desarrollo y protección de dichos derechos. Nos encontramos ante una sociedad en la que cada vez se tiene menos en cuenta las barreras geográficas, se intenta transformar la concepción del mundo dividido en continentes, naciones, regiones, ciudades, por un mundo uniformado, sin fronteras y sin condicionamientos culturales e históricos, y, sobre todo, se toma plena conciencia de la condición en sí misma valiosa de los individuos iguales en dignidad con independencia de cuál sea su origen social o geográfico y su lugar de residencia.

El principio de universalidad de los derechos humanos vendría a representar esta idea general. Los derechos no serían exclusivos de un grupo concreto de personas, bien por razón de su nacionalidad, bien por las características concretas de cada individuo (clase social, condición económica, sexo, etc.). Serían, por el contrario, derechos correspondientes a todos los hombres en la medida en que constituyen la proyección inmediata de las exigencias inderogables de su dignidad¹. La universalización de los derechos humanos constituiría en este sentido el último eslabón, una vez consumadas las etapas de la positivación y la generalización de la historia de su reconocimiento².

La universalidad de los derechos humanos tropieza en nuestros días, con el desafío de la situación jurídica del inmigrante, que experimenta con frecuencia una limitación en el reconocimiento de sus derechos, al margen de las dificultades que, allí donde éstos son jurídicamente reconocidos, puede encontrar su realización fáctica. El "rasero de los derechos"³ se erige en este sentido en criterio determinante de la legitimidad de la propia posición del inmigrante y de las medidas que puedan los poderes públicos arbitrar al respecto.

Es difícil encontrar en todo el mundo más de dos países que tengan una idéntica cultura y se expresen de la misma manera. Siempre existirán diferencias dentro de los Estados independientes que componen los cinco continentes. Entre los diferentes países vemos constantes luchas con el fin de defender sus derechos lingüísticos, autonomía regional, derechos de educación, derechos políticos, sus escudos, sus himnos y sus banderas. Todos estos elementos son propios de cada país, y hacen que los estados sean diferentes unos de otros.

Con el tiempo, el sentimiento de nación, o nacionalidad cada vez se va diluyendo más, debido a las numerosas migraciones que se producen por todo el planeta.

1 E. Fernández García, *Teoría de la justicia y derechos humanos*, Debate, Madrid, 1984.

2 Puede verse un análisis de este triple proceso en G. Peces-Barba, "Sobre el puesto de la historia en el concepto de derechos fundamentales", en *Escritos sobre derechos fundamentales*, Eudema, Madrid, 1988, págs. 227 y ss.

3 J. de Lucas, "Algunas propuestas para comenzar a hablar en serio de política de inmigración", en J de Lucas y F. Torres (eds.), *Inmigrantes: ¿cómo los tenemos? Algunos desafíos (y malas) respuestas*. Talasa, Madrid, 2002. pág 30.

Los individuos que abandonan su país de origen en pocas ocasiones retornan a ellos para continuar con su anterior vida, llegan a un nuevo país, rehacen una nueva vida, formando una familia con una pareja del Estado de acogida y teniendo descendientes que se criarán entre dos culturas diferentes, la del progenitor extranjero y la del progenitor del país donde conviven. En el conjunto de la población mundial la estimación de migraciones representa el 2%, cifra que está por encima de la tasa anual de crecimiento de la población del planeta.

Las principales tendencias que caracterizan a las migraciones son por un lado, la globalización, cada vez hay menos lugares del planeta que se escapen de las corrientes migratorias transnacionales, se trata de un fenómeno no solo de países subdesarrollados, sino que también lo vemos en naciones avanzadas como lo son las europeas y las americanas. Por otro lado, vemos que existe una gran diversificación entre los emigrantes, no son de un único tipo, se encuentran los refugiados de guerra, estudiantes, trabajadores, empresarios, refugiados económicos, los que emigran libremente y los que están sujetos a redes de tráfico de personas. A ello hay que sumarle que cada vez hay más mujeres que se lanzan a este reto migratorio, ya sean acompañadas por sus parejas o de manera independiente para lograr una vida mejor.

La UNESCO al estudiar el significado de los movimientos migratorios reconoce que no podemos hablar de un único tipo de inmigrante. Las razones que llevan al individuo a movilizarse, son varias:

- La emigración económica: La mala calidad de vida, las rentas bajas, pocos puestos de trabajo, crisis y la escasez de productos de primera necesidad, es la principal causa que lleva a los individuos a buscar un futuro mejor y dejar atrás toda esta pobreza y necesidad.
- La despoblación rural: El traslado de la población rural hacia núcleos urbanos, unido a un crecimiento incesante de la población en los países en vías de desarrollo, genera bolsas de pobreza en las áreas metropolitanas de las grandes ciudades que presionan hacia la búsqueda de mejores oportunidades.
- La reagrupación familiar: La decisión de emigrar a veces no sólo abarca a la persona que toma la decisión, sino que las familias también emprenden este reto para lograr un futuro mejor para todos los miembros de la familia.
- Las desigualdades estructurales: Entre las más importantes se encuentra la discriminación que sufre la mujer en determinados países, ello da origen a que se emigre a otra nación. A ello hay que sumarle la falta de libertades, el estricto control y abuso desmesurado por parte de las autoridades de los regímenes no democráticos.
- La rebeldía: La idea de cambio, conocer otras realidades, las reivindicaciones de libertades personales, hace que muchas personas se planteen emigrar como protesta al inconformismo social.

No podemos ocultar que la emigración adquiere caracteres muy diferentes en los cinco supuestos señalados, presentando una especial connotación de necesidad en

el primero de ellos. Vemos en este sentido una creciente ola de movimientos migratorios, producidos en gran parte por la necesidad y por la situación de pobreza en que viven los habitantes de países subdesarrollados, o que siendo países desarrollados, su nivel de vida es un escaso y ello desemboca en el fenómeno de las migraciones.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proporcionó una respuesta relativamente satisfactoria a esta situación⁴. Al margen de lo que supone una relación de derechos cuya titularidad reside en el hombre en abstracto, establece en su artículo 28 que “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”. Correctamente interpretado este artículo de la Declaración, compromete a los países, organizaciones e instituciones internacionales al deber de eliminar las situaciones de injusticia y necesidad que llevan a los ciudadanos de los países subdesarrollados a emigrar a otros lugares del mundo en busca de un mayor nivel de vida y de una mejor realización de su dignidad personal.

Dicho enunciado de la Declaración Universal no se está llevando a efecto en nuestros días con la intensidad adecuada. Los individuos siguen sintiendo la necesidad de emigrar debido al impulso natural de satisfacer sus necesidades más elementales. La emigración sería una alternativa aplicable frente a la deficiente situación internacional desde el punto de vista de la realización de la justicia social y de los propios atributos que proyecta la dignidad del hombre. Sería conveniente que si no se dan las circunstancias que proclama el artículo 28 de la Declaración, los afectados tengan por lo menos derecho al remedio que permite paliar los efectos de la situación que les ha tocado vivir condicionados por el lugar de nacimiento.

El reconocimiento formal de ese derecho a la alternativa de la emigración se encuentra también en la propia Declaración Universal de Derechos Humanos, estableciendo en su artículo 13.2 que “Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país”. Sólo una interpretación forzada de la literalidad del texto de la Declaración permite entender que no consagra este artículo el derecho general de los inmigrantes a decidir el lugar de residencia. Entender el derecho a salir y a regresar a su país como una facultad que no permite permanecer en ningún sitio en el periodo que media entre la salida y el regreso es contraria a cualquier lógica. Si una persona sale de su país necesariamente ha de encontrarse en el momento inmediatamente posterior en otro. No cabe pensar en la salida y

4 Se ha hecho hincapié desde distintas perspectivas en la incapacidad de la Declaración para asimilar todas las expectativas que pudieran merecer la consideración de derechos. I. Ara Pinilla, “La Declaración Universal como instrumento de determinación dinámica de los Derechos Humanos”, en M. Martínez Moran (editor), *Utopía y realidad de los Derechos Humanos en el cincuenta aniversario de su Declaración Universal*, Universidad Nacional de educación a Distancia, Madrid, 1999, págs 49-62, propone, no obstante, una interpretación dinámica de la Declaración que, en base a la mención a la fraternidad y a los deberes respecto a la comunidad, la legitima como fundamento de los sucesivos consensos que pudieran expresar las formulaciones actuales a futuros de los derechos.

entrada del país como un acto único que no requiriese el transcurso de un determinado lapso temporal⁵.

El problema quedaría reconducido a la posible legitimidad del establecimiento duradero en el país de acogida, sin que en principio haya razones que justifiquen las limitaciones que normalmente se suelen imponer a este respecto. Ni siquiera cabría la denegación preventiva del permiso de entrada por parte de las autoridades del país, porque la realización plena de un derecho fundamental no puede condicionarse por la sospecha de que su titular vaya a actuar de manera contraria a los intereses de quienes tienen en sus manos el poder de impedir la realización del propio derecho. Tanto menos cuando esa sospecha no viene abonada por ningún pasado condenable del individuo, sino por una circunstancia por completo ajena a su voluntad, como es la situación de indigencia en la que la propia organización internacional le ha permitido que se establezca sin ofrecer ninguna alternativa satisfactoria.

Los antecedentes que llevan a la obstaculización del ejercicio del derecho en cuestión, no son antecedentes personales que recaigan sobre la exclusiva responsabilidad del agente, se trata de antecedentes de situación, cuya responsabilidad compete a quienes tienen la posibilidad de modificarlos, no a quien en última instancia es una víctima de ellos.

Lo hasta ahora indicado no se trata de una defensa a ultranza del derecho ilimitado al libre establecimiento de las personas en el lugar del mundo en que residan. Puede haber razones que justifiquen las limitaciones de este derecho. Los derechos no son absolutos. Han de convivir unos con otros, y ello conlleva una limitación de los mismos. Esa limitación debe justificarse, porque, de no mediar conflicto con ningún otro derecho o con un bien relevante, la realización de los derechos es siempre un imperativo inexcusable que compete a todos los que tienen la capacidad de remover los obstáculos que se le oponen.

Las restricciones a los derechos fundamentales en relación a los fenómenos migratorios no sólo afectan al derecho a elegir el lugar de residencia, si no que también afectan a la situación de quienes se encuentran establecidos en el nuevo país. Se produce una situación de discriminación interna de los residentes de hecho, motivada por el sentimiento de ajenidad que la sociedad receptora manifiesta en relación a ellos⁶. Esta discriminación adquiere tonalidades diferentes en relación a los derechos políticos, a los derechos sociales y a los derechos culturales.

5 R. De Asís, "Derechos humanos, inmigración y solidaridad razonable" en L. Miraut Martín (editora) *Justicia, Migración y Derecho*, Dykinson, Madrid, 2004, pág. 67, señala la paradoja de que se reconoce como derecho humano el derecho a emigrar y no el derecho a inmigrar.

6 A. Solanes Corella, "La situación jurídica del extranjero irregular en España" en N. Fernández Solam. Calvo García (coordinadores). *Inmigración y derechos*, Mira editores, Zaragoza, 2001, pág. 241, señala en este sentido la idoneidad del término inmigrante para abarcar "todo lo que la sociedad puede percibir como ajeno pero instalado en su interior."

II. LAS CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DEL INMIGRANTE EN LAS ISLAS CANARIAS

Pensar que en Canarias la inmigración es un fenómeno reciente es un error bastante frecuente que se suele cometer al hablar de esta problemática, se trata de un factor clave en nuestra configuración social, demográfica, productiva y laboral, somos la región ultraperiférica europea más poblada y con mayor tendencia a crecer. Si no estuviéramos ubicados en un territorio archipelágico alejado, es posible que la inmigración la viviéramos como un proceso evolutivo de la población como otro cualquiera. Desde mediados de los años 90, adquiere una nueva dimensión, tanto cualitativa como cuantitativa, que la convierte como una de las variables más relevantes del cambio social e incluso territorial.

Vamos a centrarnos en la inmigración a partir del año 2000 hasta la actualidad. En la siguiente tabla, observamos que el número de inmigrantes residentes en las Islas Canarias crece a un ritmo desbordado.

NUMERO DE EXTRANJEROS RESIDENTES EN CANARIAS. PERIODO 2000 – 2007

	CANARIAS	Tenerife	Gran Canaria	Lanzarote	Fuerteventura	La Palma	La Gomera	El Hierro
2007	250.736	114.500	64.662	33.641	25.596	7.836	3.324	1.177
2006	233.447	107.697	60.765	30.519	22.498	7.537	3.114	1.317
2005	222.260	101.946	60.531	27.736	20.526	7.281	2.919	1.321
2004	185.781	84.606	52.340	22.722	16.018	6.515	2.532	1.048
2003	179.493	79.432	54.369	21.543	13.458	7.480	1.923	1.288
2002	143.138	64.130	42.995	16.821	9.668	6.777	1.643	1.104
2001	107.930	47.358	33.469	11.990	6.920	5.854	1.498	841
2000	77.196	32.666	25.611	7.873	4.124	4.984	1.255	683

* Fuente: Elaboración propia en base a los datos del ISTAC.

Aplicando la tasa de variación, observamos cómo la inmigración desde el año 2000 hasta el año 2007, ha experimentado un incremento del 224,80 %. Si este fenómeno no se empieza a regular, dentro de un par de décadas tendremos más ciudadanos procedentes del extranjero que ciudadanos naturales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

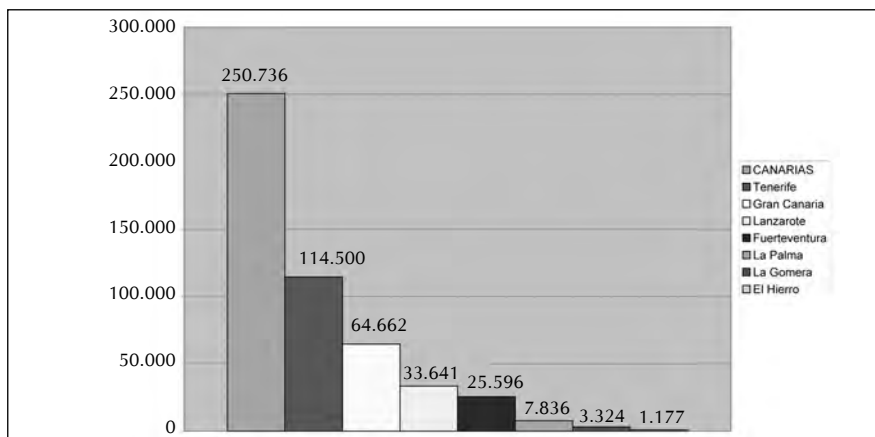
En base a estas cifras, la isla donde el crecimiento de extranjeros es más acelerado es la isla de Fuerteventura, donde el incremento es desmesurado siendo este de un 520,65% en el periodo comprendido entre el año 2000 y el año 2007. La isla de Tenerife es la que contempla un incremento mayor en términos absolutos.

Cogeremos como referencia el año 2005, que fue el año más significativo en lo que a aumento de población extranjera se refiere. A principios del 2005, según el INE, vivían en el archipiélago canario 222.260 extranjeros, un 20% más que el año 2004, y el triple de los que estaban empadronados hace tan sólo seis años. Los inmigrantes

representan el 11,3% de la población residente, frente al 8,5% que supone el conjunto nacional. Las Islas Canarias soportan el 6% de toda la población extranjera que reside en España lo que ha potenciado que las islas se configuren como una de las Comunidades Autónomas con mayor densidad de población, alcanzando los 264 habitantes por Km cuadrado.

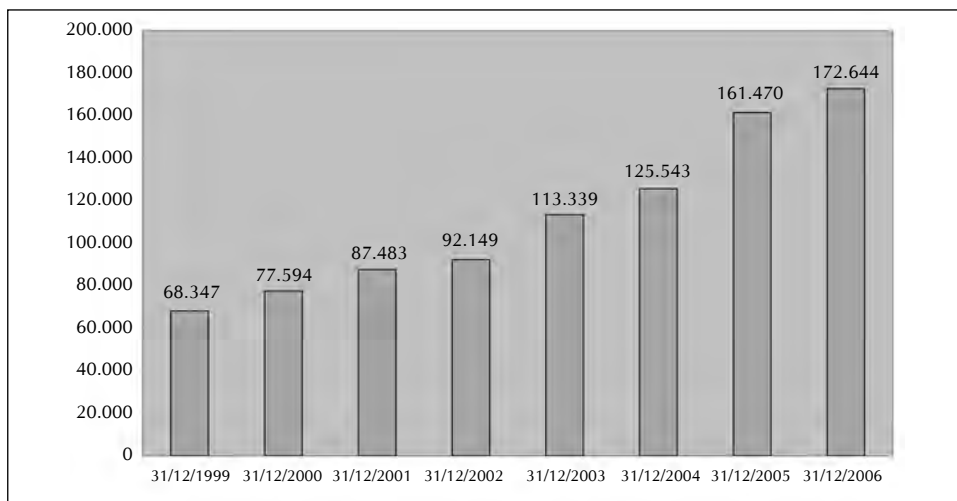
Apreciamos que ni en el año 2006 ni el año 2007 se producen incrementos tan importantes como lo fue el del año 2005, pero sí percibimos un aumento menor en referencia con años anteriores. Observamos gráficamente las cifras del año 2007 de extranjeros que habitan en Canarias:

EXTRANJEROS POR ISLAS EN EL AÑO 2007



* Fuente: Elaboración propia en base a los datos del ISTAC.

EXTRANJEROS CON TARJETA O AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA EN VIGOR EN CANARIAS



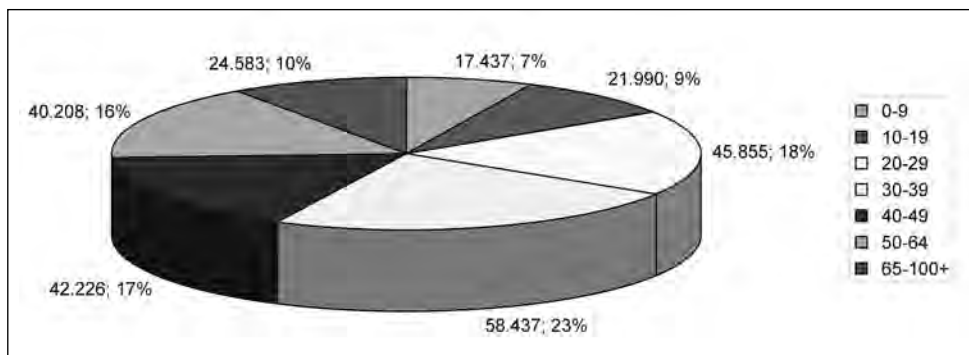
* Fuente: Elaboración propia en base a los datos del ISTAC.

Si nos fijamos en el año 2006, los extranjeros que habitaban en Canarias alcanzaban la cifra de 233.447, de los cuales, 172.644 tienen tarjeta o autorización de residencia en vigor en toda Canarias.

A diferencia de la población extranjera que vive en España, en la Comunidad Autónoma de Canarias, existe una mayor proporción de personas mayores de 64 años que, en el caso de las islas, representan el 8,4% de la población extranjera, frente al 4,8% que acaparan a nivel nacional. La edad media de los inmigrantes empadronados en las islas es de 37,5 años, superior a la media nacional que esta en 33,8, lo que se traduce en unas menores tasas de natalidad (12,8%) y fecundidad (41,5%), pero en unas mayores tasas de mortandad 4,7% frente a un 3,1% de la media nacional.

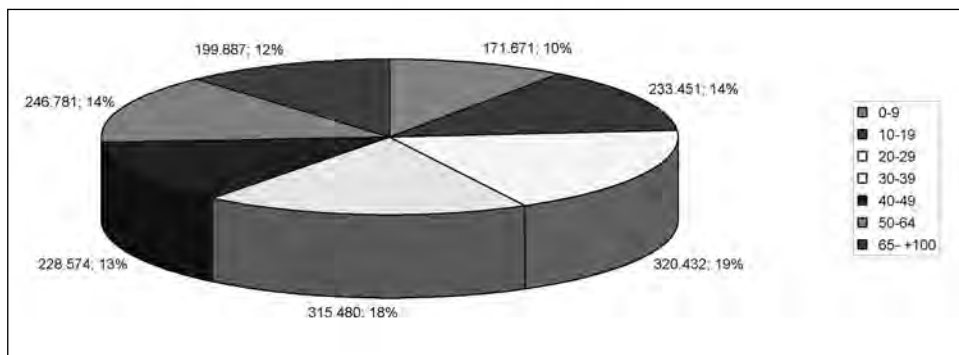
Que tengamos una población extranjera de edad avanzada, es explicable debido a las condiciones climáticas que tenemos en las Islas Canarias. Muchas personas de la tercera edad, ven en Canarias un destino para vivir su jubilación y descansar los últimos años de sus vidas.

POBLACIÓN EXTRANJERA EN CANARIAS POR EDAD 2007



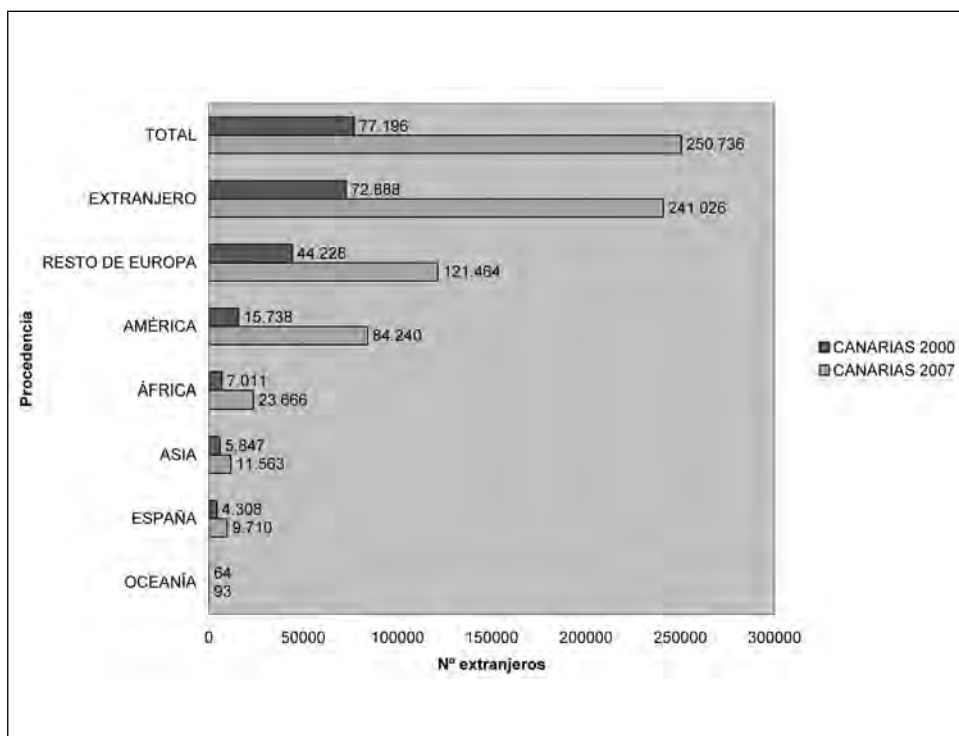
* Fuente: Elaboración propia en base a los datos del MTAS

POBLACIÓN EXTRANJERA EN CANARIAS POR EDAD 2000



* Fuente: Elaboración propia en base a los datos del MTAS

PROCEDENCIA DE LOS INMIGRANTES



* Fuente: Elaboración propia en base a los datos del ISTAC

La procedencia de los inmigrantes que llegan a las Islas Canarias es muy diversa. En primer lugar la mayor parte vienen de Europa (48%), seguido de América (34%), África (9%) y Asia (5%). A lo que hay que añadirle que noventa y un extranjeros son de Oceanía y hay ciento ochenta y ocho apátridas.

El ranking de los diez países de origen está integrado por Alemania, Reino Unido, Colombia, Italia, Marruecos, Venezuela, Argentina, Cuba, Ecuador y Francia. Los mayores incrementos de población extranjera corresponden a las personas procedentes de América del Sur, cuyo número se ha incrementado en más de un 700% desde el año 1999 hasta el 2007.

Canarias por su economía, su clima y sus amplias posibilidades sociales y laborales, se convierte en un destino para el extranjero bastante atractivo. Las causas que explican estas migraciones varían según el área de procedencia. Entre los europeos destacan el clima para pasar sus años de jubilación, así como la alta calidad de vida que ofrece nuestras islas, ayudado por la libre circulación de los ciudadanos europeos por la Unión Europea. Distinto es el caso de los inmigrantes que vienen de África y América del Sur, en cuyo caso el cambio de residencia es producido fundamentalmente por motivos socio-económicos y políticos.

Para el inmigrante africano, Canarias es la puerta de entrada más accesible al continente europeo, donde para ellos la vida es más fácil y cuando pisan suelo español se dan cuenta que no es el paraíso terrenal que tanto ansiaban conseguir. Para los inmigrantes de Sudamérica, sobre todo para los venezolanos, Canarias es el espejo donde ellos se reflejan, por la afinidad histórica que siempre ha existido entre canarios y venezolanos, aquéllos que pueden venirse dejando atrás Venezuela caracterizada por las revueltas políticas y económicas no dudan un instante en aterrizar en las Islas Canarias, con la intención de establecerse duraderamente en ellas.

Peor suerte corren aquellos inmigrantes que llegan a través de pateras, que, jugándose la vida para llegar a costas europeas, una vez que tocan tierra pueden tener la suerte de escapar de las autoridades y establecerse en otros países, pero lo normal es que los terminen deportando a sus países de origen. En las Islas Canarias en estos últimos seis años el balance de embarcaciones y de inmigrantes detenidos ha sido el siguiente:

PATERAS CON INMIGRANTES ILEGALES LLEGADAS A LAS COSTAS CANARIAS. PERIODO 1999/ 2005

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Inmigrantes detenidos	875	2410	4112	9875	9388	8426	4715
Pateras	75	179	277	643	580	294	219

* Fuente: Elaboración propia en base a los datos del MTAS.

Observamos que durante el año 2005 se ha producido un recorte en la avalancha de embarcaciones desde el continente africano hasta las costas canarias. Ello es una inequívoca señal de que se están empleando medios para solucionar esta tragedia humana.

Las tasas de actividad (72,6%) y de empleo (64%) de la población extranjera superan en varios puntos porcentuales a las de los residentes canarios (59,4% y 52,4% respectivamente), lo que pone en evidencia la importancia que tiene este colectivo dentro del mercado de trabajo de las islas. Aun así, su tasa de paro es similar a la del conjunto de la comunidad (11,8%).

Se realizaron durante el año 2006, según el Observatorio Canario de Empleo, 151.790 contratos a extranjeros lo que supone un 19,3% sobre el total de contratos, un 14% más que en el año 2005. Existe una elevada concentración si atendemos a la nacionalidad de estos extranjeros ya que la mitad de estos contratos se hicieron a personas de seis países: Colombia (16%), Marruecos (9,5%), Italia (8,2%), Cuba (6,4%), Argentina (4,8%) y Venezuela (4,7%). Respecto al año 2005 no existen grandes diferencias, excepto la inclusión en este grupo de Venezuela en lugar de Reino Unido.

Así observamos los perfiles de los contratos realizados a extranjeros por continentes podemos sacar conclusiones interesantes:

Los más jóvenes pertenecen al continente asiático y al espacio económico europeo, así como a los países de nueva incorporación ya que el 24,4 y el 21,2% de los contratos, respectivamente, se hicieron a personas menores de veinticinco años. Excepto entre aquellos procedentes del continente africano y asiático, donde existe una amplia mayoría de hombres, en la mayoría del resto de procedencias no existen grandes diferencias por sexos.

Hay que destacar la mayoría de mujeres que son contratadas entre aquellos procedentes de los países que se incorporaron a la Unión Europea en 2004 (fundamentalmente países del este de Europa). También se observa que este colectivo es el que tiene la mayoría de personas contratadas en el sector agrícola.

Por sectores, existe clara mayoría de personas dedicadas al sector servicios. Sin embargo, puede comprobarse que las personas procedentes de África son las que presentan mayor contratación en el sector constructor (el 30,6% de los contratos realizados a personas procedentes de este continente se lleva a cabo en el sector de la construcción). Uno de los principales cambios respecto al anterior año se observa entre los contratos firmados por personas extranjeras procedentes de países de nueva incorporación a la Unión Europea en el año 2004, ya que el perfil clásico de este grupo –mujeres dedicadas al sector servicios– se empieza a sustituir por hombres dedicados a la construcción.

Respecto al nivel formativo, son los asiáticos y africanos los que presentan un mayor porcentaje de personas sin estudios, un 12% y 11,4% respectivamente. También destacamos, en este momento, el perfil de los contratados con nacionalidad de Estados Unidos y Canadá. Podemos deducir que por edad, formación y profesión, se

trata de personas (pocas en realidad, ciento cincuenta y siete contratos en el año 2006) que vienen a ocupar puestos para los que se requiere elevada calificación y experiencia.

Si analizamos la duración de los contratos, el 13,58% de los firmados por extranjeros en 2006 fueron de carácter indefinido. Los más numerosos fueron a personas del espacio económico europeo pero, sin embargo, son los asiáticos los que más estabilidad presentan respecto a su colectivo (un 28,3% de contratos indefinidos).

Debemos prestar atención al número de trabajadores extranjeros afiliados a la Seguridad Social en alta según el régimen. Vemos que existe una evolución en el periodo 2000/2007 en todos los regímenes, destacando el régimen general incrementado en un 145,35%, y observamos un escaso crecimiento en el régimen del mar, en un 38,5%.

TRABAJADORES EXTRANJEROS AFILIADOS S. SOCIAL EN ALTA LABORAL SEGÚN RÉGIMEN

RÉGIMEN	31/12/2000	31/12/2001	31/12/2002	31/12/2003	31/12/2004	31/12/2005	31/12/2006	31/12/2007
TOTAL	42.406	49.928	60.296	63.025	69.909	89.229	94.184	97.724
General	29.331	35.496	44.159	46.888	52.474	66.124	71.452	73.855
Autónomos	11.104	11.981	12.122	12.382	13.562	13.970	15.274	16.499
Agrario	803	1.078	1.947	1.854	1.792	2.453	2.401	2.578
Mar	340	380	390	400	392	385	430	503
Hogar	828	993	1.678	1.501	1.689	6.297	4.627	4.289

* Fuente: Elaboración propia en base a los datos del MTAS.

Si analizamos la evolución de los afiliados extranjeros desde el año 2000, la tendencia ha sido al alza. Esta tendencia resume la importancia que la población trabajadora extranjera representa para la economía y la estructura laboral del archipiélago.

Centrados en el análisis por sectores de actividad (de afiliados extranjeros dentro del régimen general) para Canarias, podemos destacar la concentración de la hostelería (36,03% del total), de la construcción (17,9%), comercio y reparación del motor (16,31%), actividades inmobiliarias y de alquiler, servicios a empresas (12,11%). Estos cuatro sectores forman el 82,35% del total de los afiliados extranjeros, demostrando así la gran concentración de la población extranjera laboral en el archipiélago.

A 31 de diciembre de 2006, el número total de extranjeros afiliados a la Seguridad Social era de 97.724. Atendiendo a la distribución por sectores de actividad del régimen general, los tres sectores con mayor peso de población extranjera son en primer lugar, la hostelería (35,8%), la construcción (18,6%) y comercio (15,9%).

Aunque no todos los extranjeros que arriban a nuestras islas son trabajadores, no hay que olvidarse de la singularidad que presentan aquellos que están en edad de estudiar y formarse. Por ello, vamos a analizar cuántos estudian y cuáles son los estudios que están realizando.

ALUMNADO EXTRANJERO: ENSEÑANZA Y CURSO

ENSEÑANZA	CANARIAS					
	2000-01	2001-02	2002-03	2003-04	2004-05	2005-06
TOTAL	10.523	14.185	17.831	21.996	25.075	26.759
E. Infantil	1.313	2.022	2.733	3.334	3.561	3.487
E. Primaria	4.403	5.492	7.263	8.833	10.082	10.765
E. Especial	20	19	27	30	34	33
E. S. O.	3.054	4.210	5.301	6.099	7.050	7.590
Bachilleratos	789	999	1.206	1.313	1.634	1.630
Formación Profesional	290	427	518	739	843	991
Programa Garantía Social	23	34	54	84	112	125
EE. Artísticas	0	0	0	0	0	0
E. de Idiomas	631	982	729	1.564	1.759	2.138

* Fuente: Elaboración propia en base a los datos del MTAS.

En el año 2000 se contabilizaba un total de 10.523 estudiantes extranjeros en las aulas, mientras que al año siguiente subió este registro hasta los 14.185, un cómputo que se fue incrementando en torno a los tres y cuatro mil escolares en los cursos posteriores, hasta situarse en los 26.759 en el curso 2005/2006.

Se trata de un fiel reflejo del incremento que experimenta la población extranjera en Canarias. Lo que hay que destacar es que, cada vez más, son los estudiantes que proceden de los países de América de habla latina, debido a que estos alumnos tienen mayor facilidad para dominar el contenido de las materias una vez eliminado el problema de comunicación para obtener la información.

Atendiendo a la realidad social y viendo el reflejo de las tablas anteriormente analizadas, sacamos la conclusión que una de las salidas educacionales más asequibles, y con más ventajas en el futuro laboral del inmigrante, se encuentra en la Escuela Oficial de Idiomas. Hay que destacar que hay un elevado número de matriculados. Fuera de lo que son las enseñanzas regladas y obligatorias para los extranjeros, se aprecia que el estudio de idiomas es algo opcional para los extranjeros y ellos se matriculan con el fin de complementar su currículum y aprender otra lengua para conseguir mejores puestos de trabajo y mejores remuneraciones.

Una vez vista la mayoría de los factores que influyen a los inmigrantes a abandonar su país de origen para venir al nuestro, y analizadas las singularidades que presentan los extranjeros en Canarias, de dónde vienen, en qué trabajan, qué estudian y cuáles son sus edades, llegamos a la conclusión inmediata que no todos vienen guiados por los mismos motivos.

Cuando vemos a un menor o a un joven, lo lógico es pensar que se hayan desplazado con sus familiares; en el caso de los jóvenes, están obligados a empezar una nueva vida partiendo de cero, viviendo en una nueva ciudad, estudiando en un colegio distinto, con compañeros diferentes y nuevas amistades. Cuando vemos que el inmigrante viene a nuestro país en edades comprendidas entre los veinte y los cincuenta años, vienen con la ilusión de conseguir un nivel de vida mejor y tener más oportunidades para ellos y sus familiares. Pero cosa muy diferente es cuando analizamos a los extranjeros mayores de sesenta y cinco años que residen en Canarias. Deducimos que estas personas ya no vienen con la intención de mejorar sus perspectivas de la vida y ayudar a sus familiares, sino que están movidos fundamentalmente por otras causas como el clima y la tranquilidad que les dan nuestras islas para vivir toda su jubilación.

Evidentemente la distinta finalidad que persiguen los inmigrantes en su acceso a las Islas Canarias condiciona en gran medida su situación con respecto a la realización de los derechos. No se verán en igual medida sensibilizados por lo que pueda suponer de transgresión de los imperativos de su personalidad quienes buscan instalarse en el territorio canario con un objetivo meramente ocioso o de promoción profesional y quienes lo hacen guiados por una situación de estricta necesidad. El drama de las pateras es suficientemente expresivo de lo que determinados individuos están dispuestos a arriesgar por conseguir escapar de la situación en la que se encuentran en sus países. Tampoco son idénticas las posibilidades de realización personal que van a encontrar los que proceden de países de habla hispana que los que tienen quienes lo hacen con un desconocimiento absoluto de la misma. Por lo demás, la tasa de implicación en el mercado laboral canario del colectivo inmigrante se presta especialmente al riesgo de generalización de sentimientos xenófobos. La convivencia entre culturas diferentes, reconociendo en cualquier caso la singular aportación que muchos trabajadores realizan en orden al desarrollo económico de las islas, constituye un desafío para la vigencia de los derechos y la convivencia pacífica entre personas que a la hora de la verdad se necesitan unas a otras. El nivel formativo que adquieren los inmigrantes una vez instalados en las Islas Canarias permite atisbar que estamos en el buen camino.

Cuando el inmigrante llega, está compelido a someterse a los patrones de comportamiento de la sociedad de acogida, si su intención es la de integrarse de modo inmediato en ella. Cuando, por el contrario, los extranjeros que llegan intentan imponer a cualquier precio los imperativos y los signos distintivos de sus culturas y desprecian nuestra sociedad, lo más normal es que experimenten un rechazo por parte de la sociedad de acogida. El término medio sería que ellos convivieran en nuestra sociedad, conservando sus culturas, pero sin atentar contra las nuestras.

Las relaciones sociales en las que interviene un colectivo de reciente acceso a la sociedad receptora, que por el escaso espacio de tiempo transcurrido, no se puede aún considerarse definitivamente integrando en ella generan, no obstante, importantes implicaciones para el problema que la realización de los derechos humanos alas que no es posible, por su propia complejidad, atribuir sin más una respuesta uniforme y anticipada.

III. LAS RESTRICCIONES A LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DEL INMIGRANTE EN LAS ISLAS CANARIAS

Los inmigrantes al desembarcar en las costas del archipiélago canario, son presa de restricciones de dos tipos diferentes: restricciones de orden jurídico por un lado, y restricciones de orden social por otro. Ambas se producen en parte por la especificidad que asume el movimiento migratorio en Canarias, condición a su vez de la singular preocupación con que el fenómeno es visto desde la perspectiva del archipiélago⁷.

1. Restricciones de carácter jurídico

Dentro de las restricciones de orden jurídico, hacemos referencia, no sólo a los límites de los derechos políticos que tienen los extranjeros en nuestro país, ya sean legales o no, sino que también nos encontramos con estas restricciones cuando las leyes nacionales o internacionales, en materia de extranjería no se aplican como es debido. El incumplimiento de la ley supone una restricción de los derechos, por muy reconocidos a nivel jurídico formal que puedan encontrarse.

Las restricciones al disfrute de los derechos políticos son comunes a los inmigrantes que se encuentran en nuestro país, cualquiera que sea la zona geográfica. La inaplicación de las normas que reconocen estos derechos a los extranjeros si pueden tener particularidades según sea el enclave geográfico, como es el caso de la inmigración en las Islas Canarias, debido a la dificultad añadida de atender con los mismos instrumentos legales a una muy diferente realidad migratoria a la del resto de las Comunidades Autónomas, ya sea por razones cuantitativas, o por las propias peculiaridades que asume el archipiélago en el fenómeno inmigratorio.

Las dificultades a la hora de aplicar la ley generan una situación en gran medida insatisfactoria para los derechos de los inmigrantes. En este aspecto destacamos un informe elaborado por Amnistía Internacional, titulado "Los derechos de los extranjeros que llegan a Canarias siguen siendo vulnerados". Es un estudio realizado en julio de 2006 en donde se pone de manifiesto el incumplimiento reiterado del ordenamiento jurídico en lo que concierne a los derechos de los inmigrantes cuando llegan

⁷ D. E. Pérez González, "Bases para una sociología de la inmigración de las Islas Canarias", en L. Miraut Martín (editora), *Justicia, Migración y Derecho*, Dykinson, Madrid. 2004, págs. 381 y ss.

a Canarias. Se puede observar que no se respetan los derechos fundamentales de los recién llegados. España, y sobre todo las autoridades canarias, deben cumplir escrupulosamente la legislación internacional sobre los derechos humanos y asegurar las garantías de los recién llegados, como entre otros, el derecho fundamental de recibir información adecuada sobre los derechos que tienen, su situación legal y el estado en que se encuentra su proceso de devolución, todo ello siempre en una lengua que permita al inmigrante comprender la situación legal en que se encuentra. Se denuncia también en dicho informe el hecho de que apenas se hace efectivo el derecho a la asistencia letrada y a un intérprete en los procedimientos en los que concurren los extranjeros (judiciales, de repatriación, etc.), porque es muy probable que sean objeto de indefensión y sean condenados o devueltos a sus países de origen, donde son perseguidos y discriminados tanto políticamente como ideológicamente.

Una situación particular que se denuncia en relación al tratamiento jurídico del inmigrante en las Islas Canarias es la desatención al tipo de inmigración ante el que se encuentran las autoridades. Se constata así la generalización de la idea de que todos los recién llegados huyen de sus países por motivos económicos, que aun siendo la mayoría de los casos, hay saber diferenciar los inmigrantes económicos de los inmigrantes políticos que son aquellos hombres y mujeres que escapan de sus países de origen porque sus derechos más fundamentales son vulnerados y menospreciados al ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión o ideología.

Aunque ambos tipos de inmigrantes deban respetarse por igual, como seres humanos que son y por ende, son titulares de derechos humanos, hay que saber diferenciarlos para saber con qué garantías legales cuentan cada uno de ellos. No es la misma situación llegar a España por motivos económicos que por motivos discriminatorios o persecuciones políticas. En el primer caso, las autoridades españolas pondrán en marcha mecanismos que persigan la repatriación de los inmigrantes económicos al país de procedencia. En el segundo caso, los inmigrantes políticos se ven recubiertos de una serie de garantías que les permite solicitar, entre otros medios de protección, el derecho de asilo, pedir refugio, con el fin de protegerse de las persecuciones de las autoridades de sus países de origen.

Se echa en falta también en las Islas Canarias la garantía de unas mínimas condiciones de habitabilidad e higiene en los centros de acogida, que se encuentran superpoblados, debiéndose también posibilitar al inmigrante la adecuada realización del derecho a ponerse en contacto con sus familiares, abogados y representantes de las organizaciones no gubernamentales que velan por sus intereses.

Conviene insistir en la necesidad de que se cumpla a rajatabla, también por la propia especificidad que presenta el fenómeno de la inmigración en las Islas Canarias, el derecho a recibir asistencia sanitaria adecuada. Los inmigrantes que vienen en pateras y cayucos, llegan en unas condiciones deplorables de salud o con enfermedades contagiosas como es la hepatitis B, la hepatitis C o la sífilis. Otros al llegar necesitan urgentemente una operación quirúrgica para amputarles algún miembro debido a la gangrena o a las pésimas condiciones del viaje (suelen atarse

a la patera para evitar que se caigan de la embarcación), otros no consiguen llegar porque han sido arrojados al mar al fallecer durante el trayecto.

La particularidad de la inmigración en las Islas Canarias explica en parte las deficiencias que se observan en relación a la realización de los derechos de los inmigrantes, pero no puede ser una razón que las justifique. Se debe intentar, poniendo todo el énfasis requerido en la consideración del fenómeno de la inmigración como un problema interregional, que no puede ser atendido en exclusiva por una comunidad autónoma, dar toda la cobertura posible a las necesidades de personas que se encuentran en una condición de precariedad no extensible a la generalidad de los miembros de la sociedad receptora. No sólo está en juego el cumplimiento de la ley, sino también la realización de los imperativos que impone el respeto a la dignidad de cualquier ser humano, proceda de donde proceda y se encuentre donde se encuentre.

2. Restricciones de carácter social

En segundo lugar hay que destacar que Canarias es una comunidad autónoma insular y, en consecuencia inaccesible por vía terrestre y con unas relaciones sociales limitadas por la presencia de un determinado espectro poblacional. Esta circunstancia produce dos riesgos para la vigencia de los derechos del inmigrante.

Por un lado, al estar situada geográficamente frente a las costas africanas, al estar rodeadas de agua, el mar se convierte así en uno de los principales canales de entrada de inmigrantes. Siendo cada vez mayor el número de mafias que se dedican a traficar con individuos desesperados con su situación económica que experimentan la imperiosa necesidad de acceder a una sociedad que les permita mejorar sus condiciones de vida. El riesgo de que los inmigrantes pierdan la vida en el intento de acceder a las costas canarias constituye el mayor atentado a los derechos que puede verificarse a lo largo de todo el proceso migratorio. La relativa indiferencia que puede provocar la constancia de la repetición de un drama humano de estas características es una prueba más de la necesidad de estimular la sensibilidad ciudadana acerca del carácter universal de los derechos, que tanto son nuestros como de quienes quieren, para hacer realidad esos mismos derechos, acercarse a nosotros.

Por otro lado, la limitación geográfica de las islas contribuye a cerrar el número y el tipo de relaciones sociales, quedando determinados bienes, como pueden ser los puestos de trabajo, a merced de la competencia entre un número mayor de personas que además están dispuestas a prestar sus servicios a bajo salario. Ello puede generar sentimientos de xenofobia y rechazo hacia la figura del inmigrante que supuestamente nos está haciendo más difícil, por la propia competencia generada, el acceso a tales bienes. Se trata de un riesgo adicional que no se da en la misma medida en territorios geográficos más abiertos, por mucho que estén sometidos a la misma regulación jurídica de los derechos que lo está el territorio insular.

En el extremo opuesto, se encuentra como elemento que favorece la mejor realización de los derechos de los inmigrantes, el mestizaje de la propia sociedad canaria

y su tradición turística que ha permitido abrir en buena medida la mentalidad de la población autóctona, eliminando muchos de los conflictos que en otros enclaves geográficos puede llegar a generar la convivencia entre sistemas culturales muy distintos unos de otros.

IV. UNA PROPUESTA DE POLÍTICA DE INMIGRACIÓN

En la actualidad, las políticas de inmigración están dotadas de una perspectiva unidireccional. En general, pierde importancia la necesidad de identificar los objetivos que con ellas se pretende conseguir. La presencia de un discurso humanitario no impide que sean razones ajenas a la protección efectiva de los derechos del inmigrante las que animan las medidas adoptadas. La preocupación de velar por la seguridad, aumentar el nivel de vida y mantener los fundamentos básicos de la civilización del país receptor se pretende conjugar con la satisfacción de los intereses de la población autóctona, que puede llegar a necesitar mano de obra extranjera a bajo coste para realizar determinados trabajos o servicios específicos. Prevalece en las políticas de inmigración el interés de la población autóctona que puede llegar a coincidir con el del inmigrante, prevaleciendo siempre en caso de conflicto⁸.

Cuando se es consciente de la existencia de dicho conflicto, se suele ocultar el propósito último que fundamentan las políticas de inmigración disfrazándolo de un tinte humanitario y paternalista que parece olvidar la responsabilidad de los países avanzados del primer mundo en la situación de subdesarrollo y precariedad en la que se encuentra una buena parte de la humanidad. Es un discurso que pone un mayor acento en el carácter moral de las obligaciones que nos incumben en relación a los más necesitados que en el carácter estrictamente jurídico, como si la moral fuese un asunto que cada persona pudiera asumir a su manera y no debiera haber un compromiso fuerte de los ciudadanos de los países del primer mundo de convertir en normas jurídicas obligatorias los imperativos que integran la moral social vigente.

El “disfraz humanitario”⁹ no esconde que tras las razones formales de las políticas de inmigración, rige como modelo operativo la defensa del Estado y de sus nacionales frente a cualquier amenaza externa. Una defensa articulada de distintas maneras. Unas veces rechazando la llegada del inmigrante, limitándole el derecho a acceder a nuestro nivel de vida, ni en su país (porque no se establecen medidas para evitar la necesidad económica que le llevan a cambiar de residencia llegando a poner en peligro su vida), ni en el nuestro (porque se le devuelve al lugar del que huyó cuando su existencia ya no nos interesa). Otras veces explotando su trabajo y sus prestaciones en ocupaciones laborales no deseadas por los nacionales, con todo

8 L. Miraut Martín, “Los objetivos de las políticas de inmigración” en L. Miraut Martín (editora), *Justicia, migración y derecho*, cit., págs 333 y ss.

9 J. de Lucas, “Algunas propuestas para comenzar a hablar en serio de política de inmigración”, cit., pág. 37.

lo que ello supone de reconocimiento implícito de su inferioridad como seres humanos: son trabajadores mercancía los que no se les admite para competir en el mercado de trabajo sino para subordinarse y dejarse explotar en un mercado a la baja en el que la oferta supera holgadamente la demanda.

Frente a este modelo entendemos que las políticas de inmigración deben tener como principio guía el libre desarrollo de la personalidad del inmigrante, centrándose en los intereses del inmigrante y no tanto en los intereses de la población autóctona, evitando la situación actual que plantea el problema de la inmigración como un problema de extranjería. Es este principio el que debiera orientar cada uno de los momentos decisivos que comprende la condición de inmigrante. Estos momentos se han concretado en tres: el de la entrada del inmigrante en el país receptor, el del mantenimiento de su capacidad de decisión durante el tiempo que se encuentra en el país de acogida y el de la garantía de su subsistencia vital¹⁰.

La decisión de emigrar a otro país en busca de un futuro mejor es una decisión personal que el afectado toma tras valorar los distintos intereses en juego. Es un acto de responsabilidad que denota una capacidad de decisión en cuestiones relevantes. Su competencia pues para actuar por sí mismo se ha de presumir en principio. Ello supone que la prohibición de entrada en un determinado país o la consideración por parte de éste del inmigrante como inmigrante ilegal o irregular constituye una restricción al libre desarrollo de la personalidad. Esa restricción deberá ser justificada argumentando la existencia de otros valores que puedan contraponerse. De lo contrario estaríamos ante una restricción rechazable. Pues bien, las políticas de inmigración deberán dejar claro el valor que representa la figura del inmigrante y la consideración del libre desarrollo de su personalidad, justificando llegado el caso las restricciones en base a la defensa de otros intereses relevantes o al perjuicio, que a corto o a medio plazo, pudiera suponer su llegada a la sociedad receptora.

La organización del mundo en fronteras nacionales puede explicar una cierta timidez en la aplicación de medidas tan tajantes por el temor a las consecuencias derivadas y por no darse unas condiciones de cooperación y reciprocidad entre los países del primer mundo. Por ello, como paso intermedio, deberán firmarse los acuerdos internacionales que expresen un compromiso recíproco en la apertura de los países a la tendencia señalada, y arbitrar igualmente dentro del propio país medidas de solidaridad interregional en la acogida de la población inmigrante. Si la actual organización internacional hace irrealizable la apertura de las fronteras, por lo menos deberán los poderes públicos aplicar ese principio en el interior del propio país.

Desde otro punto de vista, se intentará evitar que el coste de la decisión de emigrar pueda derivar en el sacrificio de la propia vida. La publicitación en los países de origen del desgraciado fin de muchos de los que han tomado la decisión de abandonarlos en busca de una vida mejor sin tener garantías de seguridad en el procedimiento de llegada a la tierra prometida tratará de desmotivar a quienes, acuciados

10 L. Miraut Martín "Los objetivos de las políticas de inmigración", cit, pág. 349.

por la necesidad, emprenden el camino sin saber si van a poder llegar a su destino final. La presentación de alternativas más seguras para acceder al lugar de destino constituye un ejercicio de responsabilidad por parte del país receptor.

Este problema adquiere una dimensión particular en lo que se refiere a las Islas Canarias, donde la llegada masiva de inmigrantes en medios de transporte muy vulnerables ha derivado en desenlaces dramáticos. Pero también Canarias presenta su propia idiosincrasia en relación a los demás temas aludidos. Así, la consideración de la superpoblación a que puede llegarse en las islas deberá motivar a los poderes públicos para alcanza compromisos efectivos de solidaridad interregional en la aceptación de la población inmigrante. El hecho insular, que reduce las relaciones de la población autóctona con el inmigrante a un ámbito muy restringido puede alentar sentimientos de xenofobia que deberán ser neutralizados con una política educativa eficaz y con la acomodación más racional del inmigrante en el mercado de trabajo. Deberá también atenderse a sí se trata de un inmigrante económico o de un refugiado político, obviando el sentido general de las políticas públicas que tratan en problema de la inmigración en Canarias como si todos los inmigrantes respondieran al mismo tipo migratorio. En cualquier caso, la asistencia social que se les presta deberá ir acompañada siempre de una efectiva asistencia jurídica, pues difícilmente se va a estimular el libre desarrollo de la personalidad del inmigrante si no se le hace conocer con todo detalle los derechos que le corresponden, que son a su vez la base del posible desarrollo autónomo de su personalidad.

Una idea primordial que hay que tener siempre presente es el codesarrollo, como una medida necesaria para frenar las corrientes migratorias. Los países ricos que son receptores en gran cantidad de inmigrantes, deberían tener partidas presupuestarias con el fin de frenar esas estampidas de seres humanos, concienciando a los empresarios para que cooperen en el desarrollo de estos países, siendo esta una manera muy eficiente para reducir el número de movimientos migratorios.

La inmigración no es necesariamente negativa para un Estado. Al contrario, le aporta beneficios, incluso de índole económica. Lo que sí es negativo, es la inmigración ilegal que lleva consigo el tráfico de seres humanos, las mafias que traen personas a las costas canarias a cambio de dinero poniendo en peligro las vidas de los inmigrantes, el trabajo irregular sin cotizar a la seguridad social y la economía sumergida que conlleva el pluriempleo ilegal y el dinero obtenido por los inmigrantes vaya a parar a sus países de origen, sin llegar a ponerse, ni tan siquiera, en circulación en nuestro país.

Hay que tener en cuenta que el inmigrante es una persona y tiene todos los derechos inherentes a la persona humana. Aunque la realidad funcione de otra manera, ello no impide intentar cambiarla. Se intentara crear políticas de cara a la igualdad plena, tanto en derechos como en oportunidades. El inmigrante deberá ser igualado al nacido en nuestro país, sin ser discriminado y garantizarle una convivencia pacífica adaptándose a su nuevo país de residencia.

Crear políticas de inmigración es la asignatura pendiente de todos los gobiernos de cualquier nación. Cualquier intento que se lleve a cabo siempre va a tener carencias e irregularidades, no estamos ante una materia cerrada. Es por ello que se debería

legislar de cara a políticas sólidas y concretas para conseguir resultados a largo, pero también, en la medida de lo posible, a más corto plazo.

En su condición de personas los inmigrantes deben tener garantizados una serie de derechos como son la libertad y la igualdad ante la ley, derecho a la vida, a la seguridad y al respeto humano. Derechos que son utilizados para el libre desarrollo de la persona sean del país que sean o tengan la cultura que tengan. Son los referidos derechos humanos que deben respetarse bajo cualquier circunstancia. Son la esencia de toda política de inmigración, sin el respeto de los mismos, no podría garantizarse cualquier acción gubernamental en materia de inmigración.

Hay que centrarse en la base del problema, por dónde llegan, con qué medios y recursos cuentan, si vienen por mar, por tierra o por aire, cuál es su país de procedencia, las circunstancias coyunturales que les han animado a abandonar su país de origen, etc. Una vez analizados estos elementos podremos saber que políticas utilizar para regular la llegada de los inmigrantes. La mayoría de los inmigrantes en Canarias no llegan por pateras o cayucos desde las costas africanas, vienen principalmente en avión desde países del Este, América del Sur, etc.

Para lograr nuestros objetivos de cara a la inmigración, que es entre otros, conseguir una inmigración legal, controlada, su plena integración con los ciudadanos de nuestro país, es necesario que los poderes públicos trabajen codo a codo con el sector privado. Todos deben esforzarse para perseguir la inmigración ilegal, sin merma ninguna de los derechos de los inmigrantes, incluso de los que acceden a nuestra sociedad a través de procedimientos irregulares. Inmigración ilegal que también afecta al sector privado, como sucede en el caso de los empresarios que contratan mano de obra ilegal y perjudican al resto de empresarios que cumplen con la legalidad. Debemos conseguir la plena integración del inmigrante en nuestro país debido a que solamente de esta manera podemos hablar de unas políticas reales que hagan posible una integración social de los inmigrantes.

Las administraciones públicas deben mostrarse tajantes cuando los grupos de inmigrantes procedentes de países donde se cometen prácticas que atentan contra los principios democráticos de las personas y sus costumbres pongan en peligro la integridad física y moral de las personas. Se deberán accionar todos los mecanismos necesarios para cortar de raíz estas prácticas que colisionan con nuestros derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Española, como es el derecho a la integridad física en el caso de mutilación de extremidades cuando alguien comete un delito contra la propiedad privada o un robo.

El inmigrante debe tener opción a desarrollar su vida en un marco de convivencia pacífica, sin renunciar ni a sus costumbres ni a su cultura, pero sí extirpando aquellas prácticas lesivas para los demás que puedan lesionar los derechos de la legislación española. Debemos hacer un doble esfuerzo, por un lado, los inmigrantes que llegan deben respetar la cultura y las costumbres del país de recepción e integrarse con su nueva sociedad, y por otro lado, los ciudadanos del país de acogida deben tolerar las culturas de los nuevos ciudadanos sin mostrar menosprecio por las mismas. Ésta debe ser la base de toda convivencia entre los inmigrantes y los ciudadanos del país receptor.